

CONVENIO INTERNACIONAL DE GESTIÓN DE AGUAS DE LASTRE

Impacto Jurídico y Comercial



*Jornada de Derecho Marítimo y Portuario
En memoria del Dr. Alberto Baumeister Toledo*



CONSEMAR
LEGAL SERVICE C. A.
- ATTORNEYS AT LAW -

Oscar Rodríguez Luna



Aspectos a tratar

- Introducción
- Desafíos Iniciales
- Las respuestas de la OMI
- El BWMC – Aspectos Generales de Atención
- Desafíos Actuales
- A modo de Conclusión



El BWMC no fue una excepción a la reactividad de los Convenios



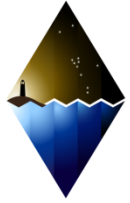
Amenazas Actuales





Amenazas al Ecosistema Marino

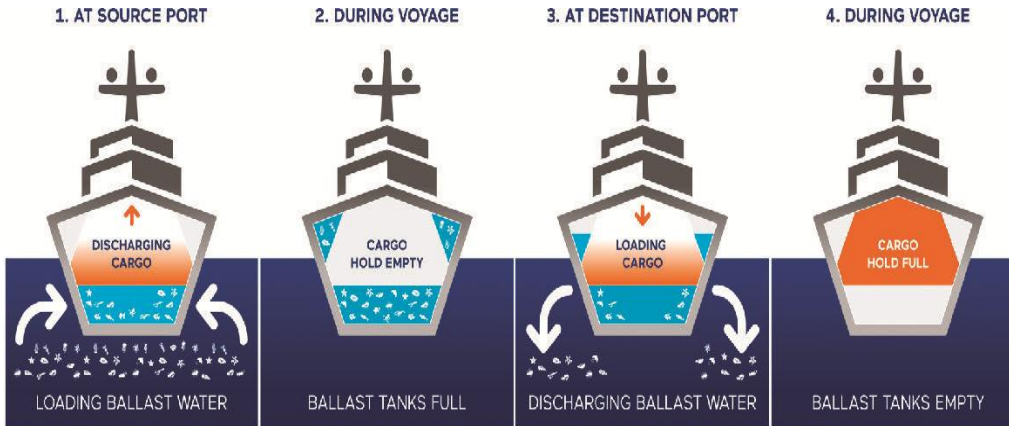
- Wakame
- Medusa del mar rojo (*Rhopilema nomadica*)
- Pez León
- Mejillón Cebra (*Dreissena polymorpha*)
- Estrella de mar del Pacífico norte (*Asterias amurensis*)
- Cangrejo verde europeo (*Carcinus maenas*)
- Cangrejo Chino (*Eriocheir sinensis*)



CONSEMAR
LEGAL SERVICE C.
- ATTORNEYS AT LAW

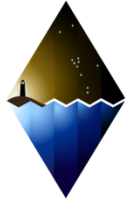


Ciclo de las Aguas de Lastre



¿De donde Provienen?





CONSEMAR
LEGAL SERVICE C.A.
- ATTORNEYS AT LAW -

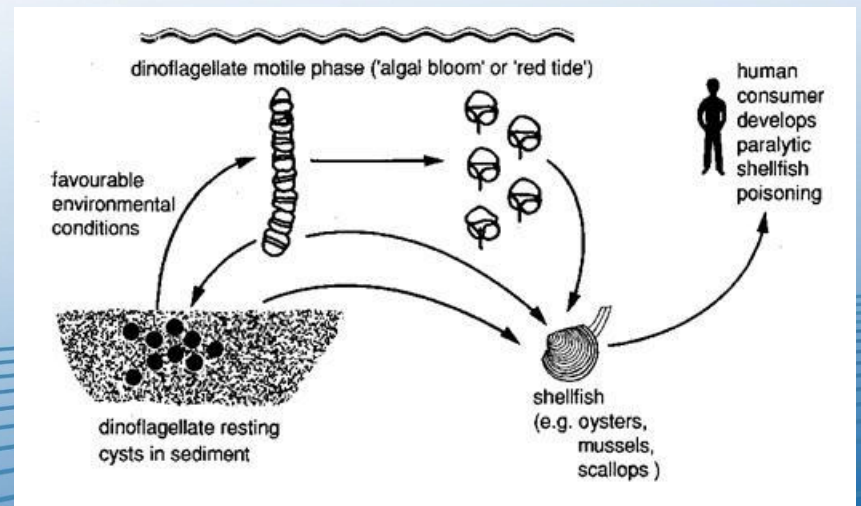
Impactos Principales



Ecológicos

Económicos

Salud Pública

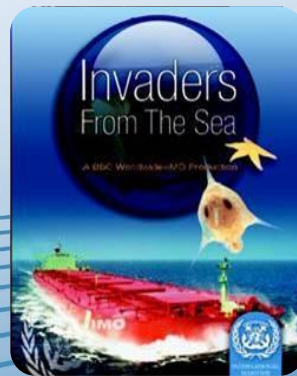




ESPECIES ACUÁTICAS INVASIVAS



- 1 de los 4 mayores peligros a los océanos mundiales;
- 2do mayor peligro a la biodiversidad según la “*International Union for Conservation of Nature and Natural Resources*” y la “*UN Environment*” (IUCN / UNEP 02)
- Uno de los principales peligros ambientales del siglo 21 (US Gen. Acc. Off. 03)





Cifras de movilización / recepción de Lastre



CANTIDAD DE LASTRE MOVILIZADA EN EL MUNDO ANUALMENTE

**7 Billones de toneladas de lastre NO TRATADAS
(>10.000 virus / organismos patógenos diariamente)**

**RECEPCIÓN DE LASTRE ANUAL EN EL CARIBE DEBIDO
AL TRANSPORTE MARÍTIMO DEL PETRÓLEO, CARBÓN Y
MINERAL DE HIERRO**

110 millones TONELADAS DE LASTRE

**MOVIMIENTO DE LASTRE ANUAL DENTRO DEL CARIBE
DEBIDO AL TRANSPORTE MARÍTIMO DEL PETRÓLEO,
CARBÓN Y MINERAL DE HIERRO**

57 millones TONELADAS DE LASTRE



La Respuesta de la OMI

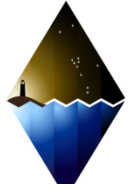


- **1993 Lineamientos para prevenir la introducción de especies invasivas - A.774(18)**
- **1997 Lineamientos Plan de Gestión de Agua de Lastre - A.868(20)**
- **Convenio (Feb 2004)**
 - **Convenio Internacional para el Control y Gestión del Agua de Lastre y Sedimentos de Buques**
- ***GloBallast Programme* (Asistencia Técnica) Fase I y II**
 - **Evaluación de riesgos**
 - **Programas de capacitación**
 - **Creación de bases de datos**
 - **Monitoreo y evaluaciones biológicas**

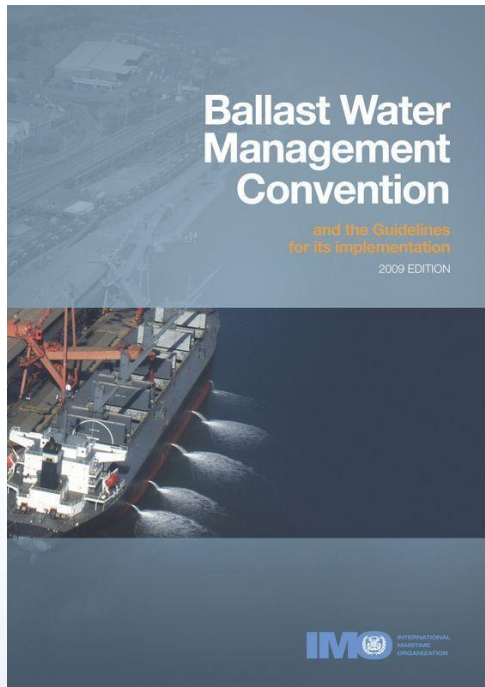


*Global Ballast Water
Management Programme*





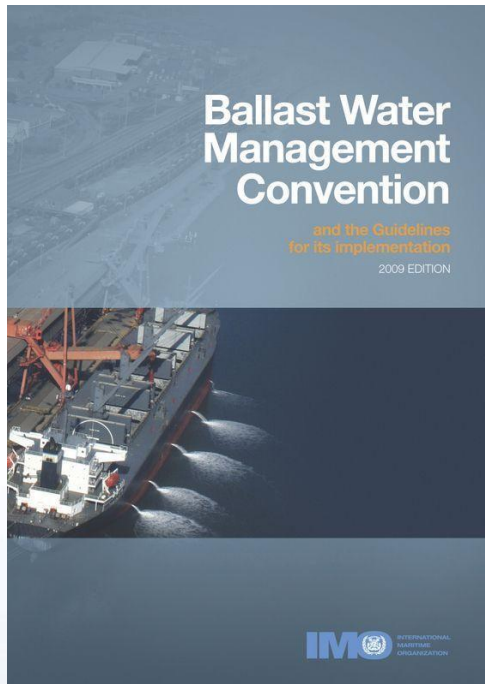
El Convenio



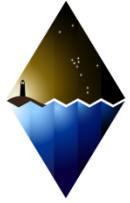
- **Adoptado: 13 de Febrero de 2004**
- **Entra en Vigor: 08 de Septiembre de 2017**
- **69 Estados Parte (al 13/03/3018)**
- **75.11% del GT Mundial**
- **22 Artículos**
- **1 Anexo (Dividido en 5 partes)**



Ámbito de Aplicación del Convenio



- Aplica **a todos los buques** incluyendo sumergibles, embarcaciones flotantes, plataformas flotantes, FSU y FPSO.
- No se aplica a:
 - Buques no diseñados para transportar agua de lastre
 - Buques que no operan en aguas internacionales **(sujeto a criterio de la Parte)**
 - Buques de guerra, buques navales auxiliares u otros buques propiedad o explotados por un Estado y utilizados, por el momento, únicamente en servicio público no comercial, o
 - Buques con agua de lastre permanente

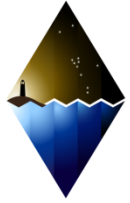


Instalaciones de Recepción de Sedimentos



- Las Partes se comprometen a garantizar que en los puertos y terminales **en los que se efectúen trabajos de reparación o de limpieza de tanques de lastre** se disponga de instalaciones adecuadas para la recepción de sedimentos (Artículo 5).





CONSEMAR
LEGAL SERVICE C.A.
- ATTORNEYS AT LAW -



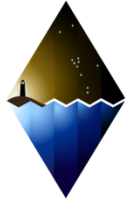
***Las instalaciones de recepción
no son una solución obligatoria
para la operación cotidiana de
los buques***



Buque a Buque



Buque a Tierra



Situaciones por resolver

- Biofouling... No resuelto por el Convenio!!!
 - ***No solo el agua de lastre es el problema!!***





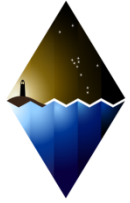
CONSEM
LEGAL SERVICE
- ATTORNEYS AT

Investigación y Labor de Vigilancia

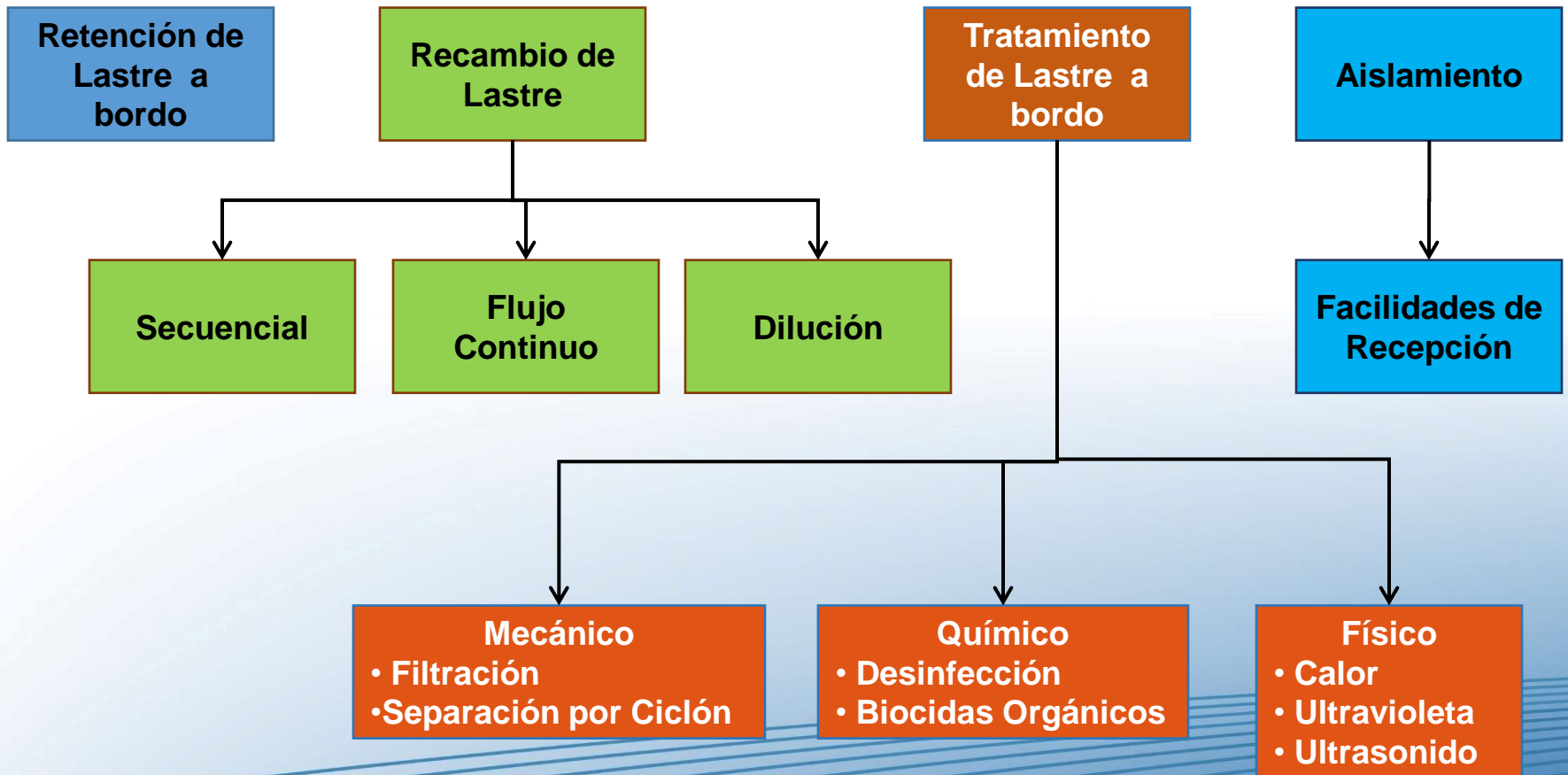


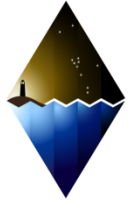
- Se insta a las Partes a fomentar y facilitar, individual o conjuntamente, la **investigación científica y técnica** sobre la gestión del agua de lastre y a **vigilar los efectos** de la gestión del agua de lastre en las aguas bajo su jurisdicción. (Artículo 6).



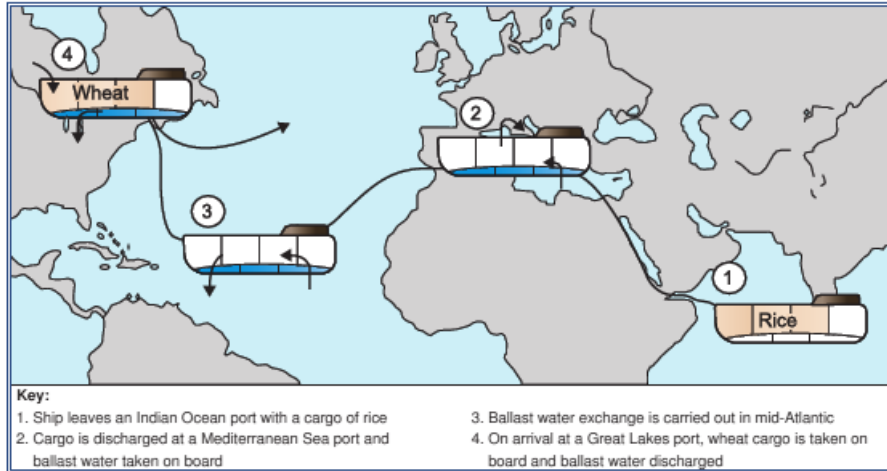


Opciones para la Gestión de Agua de Lastre





Fase 1 – Cambio del Agua de Lastre (D1)



- ***Cambio del agua de lastre con una eficacia del 95%, como mínimo, de cambio volumétrico del agua de lastre.***
- ***Método del flujo continuo: bombeo de tres veces el volumen de cada tanque de agua de lastre (o menos si puede demostrarse el 95% de eficacia).***

Recambio de Lastre en Aguas Abiertas



CONSEMAR
LEGAL SERVICE C.A.
- ATTORNEYS AT LAW -

Recambio se debe hacer a 200 MN y con profundidades ≥ 200 mts.

En caso de no poder hacerlo bajo las anteriores condiciones por seguridad a más de 50 MN

North and South America



El Caribe recibe :
39.720.000 ton de Lastre de Europa y Mediterráneo
70.390.000 ton lastre de Asia
TOTAL: 110.110.000 ton

Dentro del Caribe se movilizan:
56.500.000 ton de lastre

**QUÉ HACER EN EL CASO DE LA
REGIÓN DEL GRAN CARIBE?**

www.consemargroup.com



Recambio de Lastre en Aguas Abiertas

CONSEMAR
LEGAL SERVICE C.A.
- ATTORNEYS AT LAW -



Ship Type	DWT (Tonnes)	Total BW Pump Capacity (m ³ /hour)	BW Volume (m ³)	Time Needed for Exchange (hours)		
				Sequential		Flow Through
				Expected Time	Estimated Time	
Container Ship	24,500	650	14,100	44	60	66
Bulk Carrier	77,000	2,000	24,600	25	32	37
Crude Oil Tanker	122,000	5,500	59,700	22	28	33
VLCC	250,000	7,400	106,500	30	41	45
Suezmax	150,000	6,500	67,000	22	29	33
OBO	115,000	3,800	55,000	29	38	43
Multi-purpose	22,000	200	4,950	49	68	75

El Tiempo también cuenta



Fase 2 - Eficacia de la Gestión de Aguas de Lastre (D2)

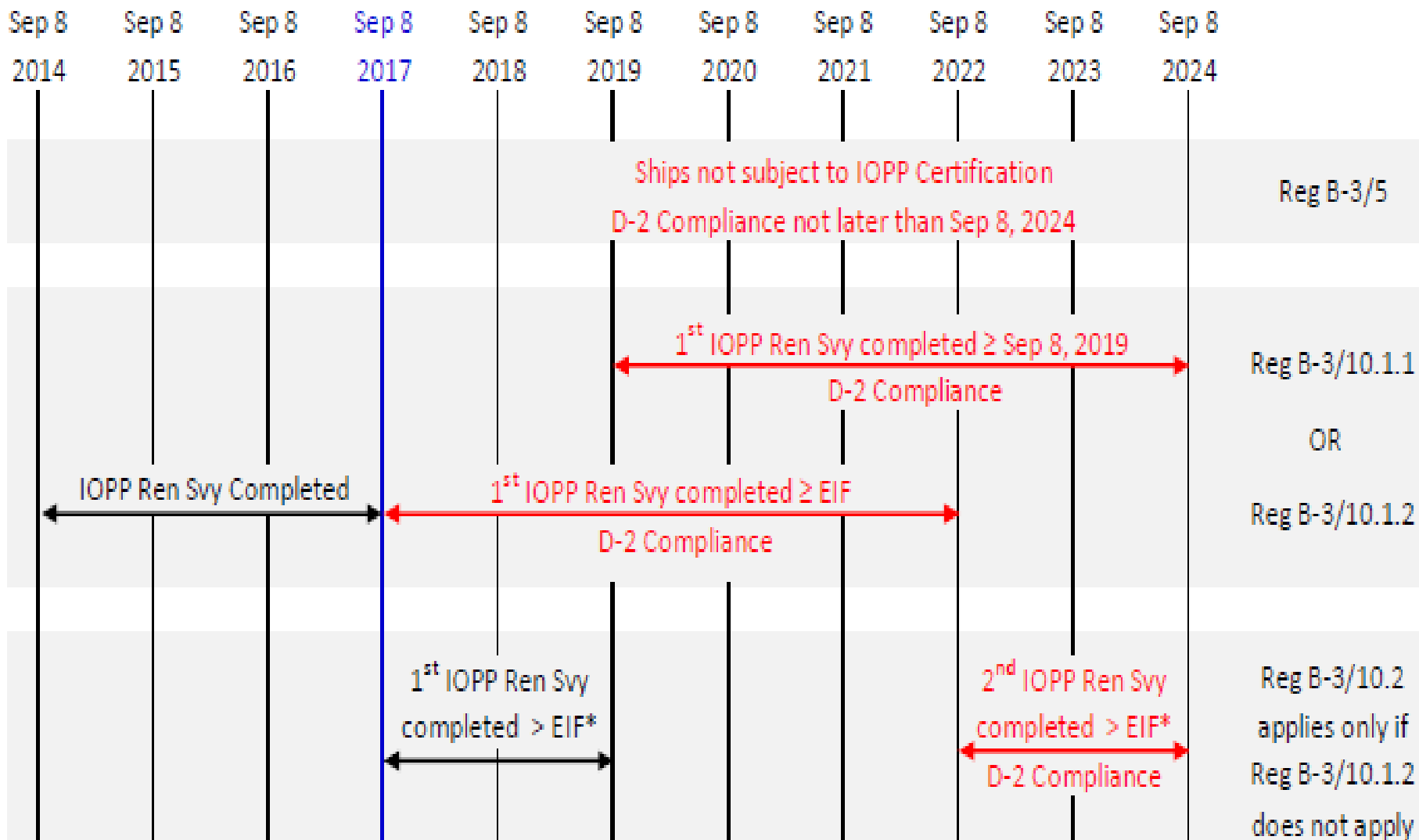
Tipo de Organismo	Requerimiento de la OMI
≥ 50 micras	Menos de 10 organismos viables por metro cúbico
≥ 10 micras hasta 50 micras	Menos de 10 organismos viables por mililitro
Vibrio cholerae toxicógeno (O1 y O139)	Menos de 1 ufc / 100 mililitros o Menos de 1 ufc / gramo (peso húmedo) de muestras de zooplancton
Escherichia coli	Menos de 250 ufc por 100 mililitros
Enterococos intestinales	Menos de 100 ufc por 100 mililitros

Se logra a través de una BWTS (D3)

Figure 1 - MEPC 71 Approved BWM Implementation Scheme

Ships constructed before September 8, 2017

BWMC Entry
Into Force





CONSEMAR
LEGAL SERVICE C.A.
- ATTORNEYS AT LAW -

Cumplimiento de las Regulaciones de USA



Fecha de Construcción	Capacidad de Lastre	Fecha de Cumplimiento
A partir del 01 de Diciembre de 2013	Todos	Fecha de Entrega
Antes del 01 de Diciembre de 2013	< 1500 m ³	1er Dique Seco después del 01 de Enero de 2016
Antes del 01 de Diciembre de 2013	1500 m ³ – 5000 m ³	1er Dique Seco después del 01 de Enero de 2014
Antes del 01 de Diciembre de 2013	> 5000 m ³	1er Dique Seco después del 01 de Enero de 2016

Al tomar lastre en el puerto de descarga	Durante la Travesía	Antes de deslastrar en el Puerto de Carga
Factores Importantes		
<ul style="list-style-type: none"> • Profundidad en el muelle • Temperatura, salinidad y densidad del agua • Sedimentos presentes • Incidencia sobre muertes en la localidad • Descargas de aguas servidas • Dragados • Mínimo aceptable de lastre • No lastrar si se confirman organismos patógenos • Resultados (línea base) de las inspecciones del puerto 	<ul style="list-style-type: none"> • Aguas Abiertas • Agua Dulce • Aguas Costeras 	<ul style="list-style-type: none"> • Temperatura, salinidad y densidad del agua • Planes de Contingencia del Puerto y el Buque • Resultados (línea base) de las inspecciones del puerto
Opciones		
<ul style="list-style-type: none"> • Muestrear el agua en el muelle • No lastrar • Usar succiones altas • Facilidad de aguas tratadas desde tierra • Agua dulce desde tierra • Métodos aprobados de tratado 	<ul style="list-style-type: none"> • Intercambio de agua de lastre • Lavado del fondo de los tanques • Métodos de tratamiento aprobados 	<ul style="list-style-type: none"> • Descarga a facilidades de recepción • Descarga a barcazas • Salir del puerto y llevar a cabo intercambio de agua de lastre en alta mar antes de retornar • Métodos de tratamiento aprobados



¿Que se inspecciona?





¿Que puede salir mal?





CONSEMAR
LEGAL SERVICE C.A.
- ATTORNEYS AT LAW -



Consecuencias de resultados negativos en la Inspección

- **Penalización por la Infracción (Art. 8)**
- **Descarga de lastre solo si se garantiza que no existe riesgo**
- **Amonestación, Detención o Exclusión del Buque**
- **Salida del buque del puerto para realizar intercambio de agua de lastre**

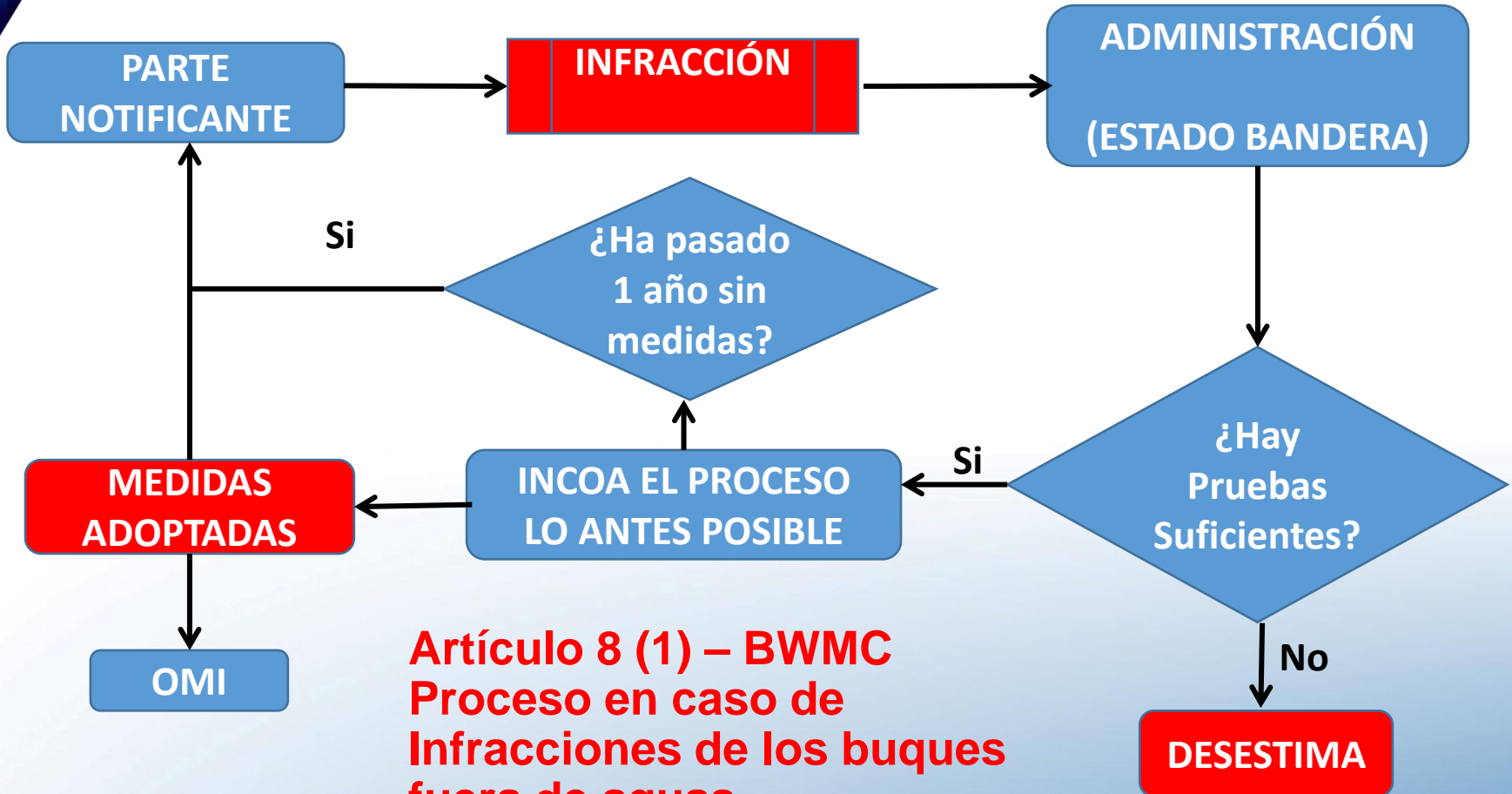
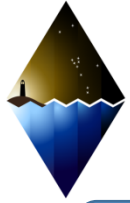


Artículo 8 (1) – BWMC

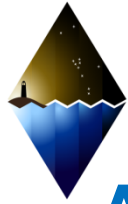
Infracciones de los buques fuera de aguas jurisdiccionales de cualquier Estado.

- *“Toda infracción de las disposiciones del presente Convenio estará penada con las sanciones que a tal efecto establecerá la legislación de la Administración del buque de que se trate, independientemente de donde ocurra la infracción”.*

DERECHO APLICABLE
PRINCIPIO - LEX FORI



Artículo 8 (1) – BWMC
Proceso en caso de
Infracciones de los buques
fuera de aguas
jurisdiccionales de cualquier
Estado.



Algunas inquietudes en el caso de Venezuela una vez adoptado el Convenio

- ¿Quién y de que manera se reciben las pruebas?
- ¿Quien investiga?
 - EL INEA
 - Fiscalía
 - Ambas
- El violar estas normas constituye ¿un delito **penal** o un hecho ilícito **administrativo**?
 - Ley Penal del Ambiente
 - Ley de Marinas y Actividades Conexas
 - Ley de Calidad de los cuerpos de Agua y Aire
 - Todas



Artículo 8 (2) – BWMC Infracciones de los buques en Aguas Jurisdiccionales de un Estado Parte.

- *“Toda infracción de las disposiciones del presente Convenio que se cometa dentro de la jurisdicción de una Parte, estará penada con las sanciones que establecerá **la legislación de esa Parte**”.*

DERECHO APLICABLE

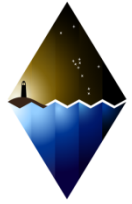
PRINCIPIO – LOCUS REGIT ACTUM



Se incoa el proceso de conformidad de la Legislación del Estado Parte

Se remite a la Administración del Buque
¿Cuál sería el Derecho Aplicable?

Artículo 8 (2) – BWMC
Vías en caso de Infracciones de los buques en aguas jurisdiccionales de cualquier Estado.



CONSEMAR
LEGAL SERVICE C.A.
- ATTORNEYS AT LAW -



- Y que pasó con...

“independientemente de donde ocurra la infracción”





Artículo 8 (3) – BWMC Severidad de las Sanciones

- Las sanciones previstas por la legislación de una Parte conforme a lo dispuesto en el presente artículo **serán suficientemente severas** para disuadir a los eventuales infractores del presente Convenio, dondequiera que se encuentren.



Ley Penal del Ambiente – Art. 84

- Capítulo VIII - Delitos contra la Calidad Ambiental
 - *Sección primera: envenenamiento, contaminación y demás acciones capaces de alterar la calidad de las aguas*

Vertido de Materiales Degradantes en Cuerpos de Agua

La persona natural o jurídica que vierta o **arroje materiales no biodegradables, sustancias, agentes biológicos o bioquímicos, efluentes o aguas residuales no tratadas según las disposiciones técnicas dictadas por el Ejecutivo Nacional**, objetos o desechos de cualquier naturaleza en los cuerpos de aguas, sus riberas, cauces, cuencas, mantos acuíferos, lagos, lagunas o demás depósitos de agua, incluyendo los sistemas de abastecimiento de aguas, capaces de degradarlas, envenenarlas o contaminarlas, será sancionada con prisión de uno a dos años o multa de un mil unidades tributarias (1.000 U.T.) a dos mil unidades tributarias (2.000 U.T.).



CONSEMAR
LEGAL SERVICE C.A.
- ATTORNEYS AT LAW -



Ley Penal del Ambiente – Art. 88

- Capítulo VIII - Delitos contra la Calidad Ambiental
 - ***Sección primera: envenenamiento, contaminación y demás acciones capaces de alterar la calidad de las aguas***

Descargas Ilícitas al Medio Marino, Fluvial, Lacustre o Costero

La persona natural o jurídica que descargue al medio marino, fluvial, lacustre o costero en contravención a las normas técnicas vigentes, aguas residuales, efluentes, productos, sustancias o materias no biodegradables o desechos de cualquier tipo, que contengan contaminantes o elementos nocivos a la salud de las personas o al medio marino, fluvial, lacustre o costero, será sancionada con prisión de dos a cuatro años o multa de dos mil unidades tributarias (2.000 U.T.) a cuatro mil unidades tributarias (4.000 U.T.). El tribunal deberá ordenar la instalación de los dispositivos necesarios para evitar la contaminación y fijará un plazo para ello.

Para los efectos de esta Ley, el medio marino o costero comprende las ***playas, mar territorial, suelo y subsuelo del lecho marino y zona económica exclusiva.***



Ley de Calidad de los Cuerpos de Agua y Aire (2015) – Art. 74

Sección segunda Descargas al medio marino-costero

Prohibición

Artículo 74. Se prohíbe a todos los buques que naveguen en aguas jurisdiccionales arrojar en éstas residuos sólidos, aguas servidas producidas a bordo, hidrocarburos y sus derivados, aguas de lastre o aguas mezcladas que contengan hidrocarburos en una concentración superior a 20 mg/l.



CONSEMAR
LEGAL SERVICE C.A.
- ATTORNEYS AT LAW -



Ley de Marinas y Actividades Conexas (2014) – Art. 74 (C.O. 6153 Extraordinario)

**TÍTULO VI
DE LAS RESPONSABILIDADES, PENAS Y
PROCEDIMIENTOS**

**Capítulo I
De las Responsabilidades**

2. Infracciones graves:

De cincuenta y una Unidades Tributarias (51 U.T.) a ciento cincuenta Unidades Tributarias (150 U.T.):

- k. Quienes arrojen lastre, escombros o basura en aguas jurisdiccionales de Venezuela, incluidos los puertos, radas y canales de navegación.



CONSEMAR
LEGAL SERVICE C.A.
- ATTORNEYS AT LAW -

REGULACIONES MAS RIGUROSAS



- ***Bélgica: No permite descargas sino solo de agua dulce.***
- ***US-California: Actualmente criterios más rigurosos y para e 2030 Cero virus y cero microorganismo detectable***



POSICIÓN DE LOS CLUBES P&I

- Ni el Convenio ni las Normativas de USCG requerirán la enmienda de las Normas de Club existentes.
- Las responsabilidades (incluyendo multas por introducir accidentalmente lastre no tratado en el medio ambiente) derivadas de la **evacuación o descarga por la borda a través de un sistema aprobado “defectuoso” de lastre no tratado u otras responsabilidades ambientales relacionadas con el lastre** son capaces de ser cubiertas, sujeto siempre a las Normas y a cualquiera de los términos y condiciones de cobertura.
- La cobertura de **otras multas** relacionadas con el incumplimiento de los requisitos de BMW sólo estaría disponible de **manera discrecional**.



A MODO DE CONCLUSIÓN

- ***El Convenio Internacional de Aguas de Lastre se considera un Convenio de Alto Impacto Financiero, sin embargo algunos artículos lucen ambiguos o poco claros.***
- ***El MEPC.72 (Abril 2018) será muy importante para las directrices de carácter técnico de la implementación del Convenio.***
- ***Las Administraciones deben trabajar en legislaciones propias que permitan cubrir las áreas grises que deja el Convenio.***



CONSEMAR
LEGAL SERVICE C.A.
- ATTORNEYS AT LAW -



A MODO DE CONCLUSIÓN

- ***Los acuerdos regionales deben ser considerados***
- ***Se recomiendan reuniones multidisciplinarias para abordar en conjunto los nuevos desafíos (Asuntos como el Control y las Tomas de Muestras no pueden dejarse de lado).***
- ***Las multas / sanciones administrativas son atendidas por el P&I pero las Compañías Navieras deben prever situaciones de carácter Penal en contra de sus Capitanes.***
- ***Manténgase al día con todos los desarrollos***

Gracias por su Atención!!!



CONSEMAR
LEGAL SERVICE C.A.
- ATTORNEYS AT LAW -



Consemar Group, C.A.



@consemargroup1



consemargroup

Torre Phelps, Piso 25 Oficina B, entre Av. La Salle y Calle Lima, Urb. Los Caobos, Caracas. Venezuela.

Telfs: (+58-212)793-57-01 / (+58-212)372-28-91



SOLUCIONES MARÍTIMAS SIN FRONTERAS
www.consemargroup.com